REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2

CONTRATO DE [PRESENTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES] No. 085-2025	**FECHA: 23** DE ENERO DE 2025

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN NIT. 800.095.785-2.

CONTRATISTA: MARIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ C.C No. 1117837230 EXPEDIDA EN SAN VICENTE DEL CAGUAN, CAQUETÁ.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LOS PROCESOS OPERATIVOS, DE CONTROL Y VIGILANCIA EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN DE LOS NIVELES PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ.

VALOR TOTAL: VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($21.200.000.00) M/CTE.

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE LA PRESENTE VIGENCIA.

Entre los suscritos, **LUIS TRUJILLO OSORIO,** identificado con cédula de ciudadanía número 17.672.500, expedida en San Vicente del Caguán – Caquetá, en su calidad de Alcalde, según escritura pública No 00000535 del 29 Diciembre de 2023, Debidamente facultado para contratar según lo preceptuado en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia de 1991, ley 136 y en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del Municipio de **SAN VICENTE DEL CAGUAN, CAQUETA** con NIT. 800.095.785-2, quien en lo sucesivo y para todos los efectos se denominará el MUNICIPIO, de una parte; y por la otra, **MARIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.837.230 expedida en San Vicente del Caguán, Caquetá, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones:

1. El Municipio de San Vicente Del Caguán – Caquetá, ejecuta anualmente recursos del orden nacional y el grueso de ellos se canalizan a través de la contratación pública, pues la estructura organizacional de la entidad es eminentemente administrativa, de tal suerte que, para garantizar el funcionamiento y las inversiones, es necesario acudir a proveedores privados principalmente, para que ejecuten obras, presten servicios o suministren bienes.
2. El derecho a la Educación está regulado en la CONSTITUCIÓN NACIONAL que es norma de normas y se encuentra tipificada en el Artículo 67. El cual prescribe lo siguiente: (…) *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.*
3. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.
4. Le corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

5. Adicional a lo anterior, es importante mencionar, que, en la planta de personal de la Administración Municipal, no existe personal que cumpla con las condiciones antes mencionadas, para el desarrollo del objeto contractual planteado.
6. Que **EL MUNICIPIO,** a través de la Secretaría de inclusión social, adelanto los respectivos estudios y documentos previos.
7. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
8. De igual manera cabe mencionar que la entidad actualmente se encuentra actualizando el Plan Anual de Adquisiciones por medio del cual se busca facilitar a la entidad identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; teniendo como fecha límite para su publicación el día 31 de enero de 2025.
9. Que dentro de la planta de personal del **MUNICIPIO** no existe personal que cumpla con las condiciones antes mencionadas, ni suficiente, para el apoyo y asesoría jurídica a la secretaria de inclusión social en el municipio de San Vicente del Caguán-Caquetá.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Municipio	Entidad Estatal que requiere el servicio de servicios profesionales objeto de este contrato.
Contratista	Personal natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto del presente contrato.

Cláusula 2 – Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es: El Contratista se compromete para con el **MUNICIPIO** a **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LOS PROCESOS OPERATIVOS, DE CONTROL Y VIGILANCIA EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN DE LOS NIVELES PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ.**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 – Obligaciones Específicas del Contrato

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

CONTRATO DE [PRESENTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES] No. 085-2025	**FECHA: 23** DE ENERO DE 2025

1. Visitar las instituciones y centros educativos del área rural y urbana a fin de verificar la cantidad de alumnos de las diferentes instituciones educativas del municipio de San Vicente del Caguán.
2. Requerir a la comunidad información de las necesidades sentidas del municipio en materia
3. educativa.
4. Atender las quejas y reclamos que la comunidad tenga en materia educativa,
5. Velar por el cumplimiento de la ley de educación en el municipio.
6. Verificar la infraestructura y el funcionamiento de los restaurantes escolares de las instituciones educativas del municipio.
7. Presentar al supervisor, durante el plazo contractual, informe mensual en donde precise el avance de las actividades (planillas, evidencias fotográficas, actas, listados de asistencia.) y adjuntar los soportes correspondientes.
8. Trabajar de manera articulada con la Secretaría de Educación Departamental para la consolidación de proyectos y/o programas que redunden en beneficio de la comunidad educativa.
9. Brindar apoyo a las Instituciones de Educación Superior y/o Universidades con presencia en el municipio.
10. Comunicar a la Secretaría de Educación Departamental las necesidades que en materia de educación presenta el municipio y que por disposición legal son de su competencia.
11. Realizar el manejo de la plataforma SIMAT, SIA OBSERVA, SECOP.
12. Apoyar a la Secretaría de Inclusión Social en la formulación de proyectos y en el manejo y actualización de información de las plataformas MGA, SPI, SUIFP, que sean competencia a su cargo y/o los que el supervisor requiera.
13. Realizar la proyección de respuestas a requerimientos, solicitudes y consultas en tiempo oportuno y de ley, en lo que respecta a su cargo y competencia.
14. Mantener ordenado el archivo físico y digital de los documentos que recibe y produce, (actas, listado de asistencia, registro fotográfico, planillas, contratos), conforme a los lineamientos que en materia de gestión documental rija a la entidad.
15. Dar respuesta a los requerimientos que elaboren los entes de control, frente a los asuntos que sean de su competencia.
16. Asistir a reuniones y capacitaciones interinstitucionales asignadas por el supervisor, secretarios de despacho o alcalde Municipal.
17. Promocionar y divulgar de las actividades institucionales en las diferentes plataformas digitales de la administración municipal.
18. Atender los requerimientos de los entes de control en lo que se requiera información de la secretaria de información.
19. Apoyar en la emisión de conceptos jurídicos que les sean solicitados así mismo brindar asesoría jurídica a las diferentes áreas de la Secretaría de Inclusión Social, teniendo en cuenta los lineamientos y/o políticas institucionales trazadas de la secretaria de Inclusión Social.
20. Elaborar o revisar según solicitud del supervisor de los estudios previos de los procesos precontractuales que se requieran por parte de la Secretaría de Inclusión Social para el cumplimiento del Plan de Acción trazado para la vigencia 2025.
21. Las demás actividades designadas por el supervisor/a del contrato para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Parágrafo. Serán de propiedad del Municipio los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3, durante el término de ejecución del presente contrato, el Contratista, deberá presentar **seis (06) informes**, el cual deberá dar cuenta detallada del grado de avance de las obligaciones, y de las acciones y/o actividades desempeñadas para el cumplimiento de las mismas, acompañados de los soportes correspondientes; los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del presente contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 – Valor del Contrato y Forma de Pago

El valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($21.200.000.00) M/CTE.**

El valor antes mencionado se cancelará así:

a) Un (01) pago por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000) M/CTE**. por los dias de enero pagadero a corte 31 de enero de 2025
b) Cinco (05) pagos por honorarios fijos mensuales equivalentes a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE.,** cada uno de ellos por los meses febrero a junio de 2025.

El pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Cuenta de Cobro y **c)** comprobantes de pago de cotización al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales)

Parágrafo 1. Con relación al IVA, el Contratista deberá informar por escrito, en caso de que el servicio esté gravado. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Municipio y el Contratista deberá asumir el costo del impuesto.

Parágrafo 2. El anterior valor incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este obligado el Contratista, quien deberá asumir toda la carga tributaria que genere el valor indicado en la presente cláusula.

Cláusula 6 – Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
d) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

g) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
h) Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 – Plazo

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2025, sin exceder de la presente vigencia.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

a) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

a) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
b) Afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), y permanecer afiliado por el término de ejecución del presente contrato.
c) Realizar el pago de seguridad social dentro de los plazos estipulados en el artículo 2, titulo 2, Artículo 3.2.2.1 del Decreto 1990 del 6 de diciembre de 2016
d) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
e) No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la.
f) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
g) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
h) Presentar al supervisor del contrato, informe mensual, durante el plazo contractual, donde se indique el grado de avance de las actividades, y adjuntar los soportes correspondientes.
i) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
j) Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
k) Presentar al supervisor del contrato, para el trámite de cada uno de los pagos a que haya lugar, durante el término de ejecución del contrato: 1) Las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema

General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y Decreto 1990 del 06 de diciembre de 2016, 2) Cuenta de Cobro y 3) Informe mensual detallado de actividades.

l) Efectuar el pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental y municipal (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, una vez suscrito este por las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal vigente, previa suscripción del acta inicio, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 10 – Derechos del Municipio

a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
b) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones del Municipio

En desarrollo del objeto del presente Contrato el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
c) Expedir el respectivo Registro Presupuestal
d) Pagar el valor del contrato de manera oportuna de acuerdo a los términos establecidos.
e) Facilitar al Contratista toda la información, medios y bienes necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
f) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista**,** verificando la calidad de los servicios prestados.

Cláusula 12 – Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato y será responsable por los daños que ocasione al Municipio en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 14 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 15 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato
El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 16 – Caducidad
El municipio, estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 – Multas
Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato adquiere el Contratista, el Municipio podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multa, sanciones sucesivas pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del presente contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez (10%) por ciento de dicho valor, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito.

Cláusula 18 - Cláusula Penal
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 19 – Independencia del Contratista
El Contratista es una persona independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Este acuerdo de voluntades no genera relación laboral; la contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 20 – Cesiones
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

Si la Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 21 - Indemnidad
El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 – Caso fortuito y fuerza mayor
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 - Solución de Controversias
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación más cercano, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado.

Cláusula 24 - Supervisión
La entidad ejercerá la supervisión a través del funcionario que el ordenador del gasto delegue, para lo cual una vez celebrado el contrato se le comunicará por escrito, quien velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
a) Estudios previos
b) Propuesta presentada por el Contratista
c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal
d) Verificación de requisitos
e) Registro presupuestal
f) Designación del Supervisor
g) Acta de inicio
En general, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para la ejecución se requiere la acreditación que el Contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la expedición del Registro Presupuestal, el pago de la totalidad de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental y municipal (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, los cuales están a cargo del contratista y la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales
El Municipio, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al ART. PRESUPUESTAL 2.1.2.02.02.009.037, Fuente 1.2.1.0.00-Ingresos Corrientes de Libre Destinación, Sector 16-Entidades Territoriales-, Articulo enlace de educación, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000000105 del 13 de enero de 2025.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28 - Prohibiciones del contratista
El Contratista no podrá utilizar en interés propio o de un tercero la información o documentos producto de la ejecución del objeto contractual, por ser estos de propiedad del Municipio.

Cláusula 29 - Relación Laboral
El presente Contrato no genera relación laboral con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula 5 del mismo.

Cláusula 30 - Autonomía y Responsabilidad del Contratista
El Contratista tendrá autonomía y será responsable ante el Municipio por el desempeño y cumplimiento de los deberes asignados de conformidad con las Cláusulas del presente contrato.

Cláusula 31- Terminación Bilateral
Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por conveniencia o interés público, caso en el cual se procederá a la liquidación del contrato en el estado en el que se encuentre.

Cláusula 32 – Liquidación
Fenecido el plazo de ejecución establecido en la Cláusula 7 del presente contrato y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación adoptada por el Municipio para tal fin, de lo contrario se actuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás norma concordantes y complementarias.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

Cláusula 33 - Suspensión Temporal del Contrato
Por circunstancias de fuerza mayor fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, sin que para los efectos del plazo extinto se compute el tiempo de la suspensión.

Cláusula 34 – Lugar de ejecución y domicilio contractual
El objeto y obligaciones del presente contrato se ejecutarán en el Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, que para todos los efectos legales a que haya lugar será el domicilio principal, en las instalaciones de la Administración Municipal.

Cláusula 35 – Garantías

CONTRATO DE [PRESENTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES] No. 085-2025	**FECHA: 23** DE ENERO DE 2025

Conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*".

Este contrato no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, de tal suerte que se considera viable aplicar la excepción. De igual forma, el Decreto 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. la ***no obligatoriedad de garantías*** en la modalidad de contratación directa, exclusión que ha sido establecida en los siguientes términos:

"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto No. 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos".

En mérito de lo anterior y de acuerdo a la modalidad de contratación establecida para el presente proceso de contratación, el Municipio de San Vicente del Caguán, No Exigirá garantía para el presente proceso contractual. Aunado a lo anterior, debe mencionarse que la mitigación de los riegos estimados no conlleva la expedición de una garantía para su tratamiento y/o mitigación.

Cláusula 36 - Notificaciones
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Contratante: Calle 4 No. 4 -65 Esquina, Ventanilla única o al correo electrónico s.administrativa@sanvicentedelcaguan-alcaldia.gov.co - contactenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

El Contratista: al celular 310 889 12 27, o al correo electrónico marioaleholguinr@gmail.com.

Para constancia, se Aprueba a través de plataforma SECOP II, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Aprobó en Secop 2:
LUIS TRUJILLO OSORIO
Alcalde Municipal
POR EL MUNICIPIO

Aprobó en Secop 2:
MARIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
CC No 1.117.837.230 expedida en San Vicente del Caguán, Caquetá
POR EL CONTRATISTA

Elaboró
CRISTIAN ANDRES CASTRO PARRA
Abogada - Oficina de contratación